



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL BIENESTAR DEL PUEBLO

I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión pública de **PROYECTO/EXENCIÓN DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL** Proyecto: **Realización de obras para la reparación de pavimentación de vialidad y ampliación y almacenaje del área de tintas, en el Municipio del Salto, Jalisco.** Clave de proyecto: **14/DC-0299/08/23.**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1, 5, 6, 13 y 14.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información **confidencial**.

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**V. FIRMA DEL TITULAR:
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES**

Raúl *del. 1:26*



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

OFICINA DE
RECURSOS NATURALES
DE REPRESENTACIÓN
DE JALISCO

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69, en la sesión celebrada el **19 de enero del 2024.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69.pdf

07:06109



OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL JALISCO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Re: EMPAQUES MODERNOS DE GUADALAJARA, S. de R.L. DE C.V.

Asunto: Exención de la presentación de una MIA – Obras de Ampliación de oficinas, almacenaje del área de Tintas y Reparación de pavimentación de vialidad.

[REDACTED], en mi carácter de apoderado de la sociedad denominada **EMPAQUES MODERNOS DE GUADALAJARA, S. de R.L. DE C.V.** (en lo sucesivo referida como “**EMG**”), personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del instrumento notarial número 45,904 suscrita ante el Licenciado Mario Rischia Velázquez, Notario Público número 80 de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] y autorizando en los términos más amplios de lo previsto en el artículo 19 *in fine* de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al caso, indistintamente a las CC. , [REDACTED] y, con fundamento en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual faculta a que las notificaciones puedan realizarse mediante medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, la designación de los correos electrónicos [REDACTED] para que sean notificadas las resoluciones del trámite al rubro, comparezco y expongo:

Con fundamento en la segunda hipótesis normativa contenida en el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (“**REIA**”) y demás aplicables al caso, vengo a **solicitar la exención de la presentación de una manifestación de impacto ambiental en relación a las obras y actividades que pretenden hacerse de Ampliación de oficinas, almacenaje del área de tintas y Reparación de pavimentación de vialidad**, bajo las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

CONSIDERACIONES DE HECHO

1. Desde el año de 1981, previo a la promulgación y entrada en vigor de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, EMG -empresa de la industria papelera-, opera una planta de producción con molinos de papel reciclado en el corredor industrial de El Salto, Jalisco, por lo que en su momento no requirió de una autorización en materia de impacto ambiental. Cabe

Carretera Guadalajara – El Salto KM 7.3
Col. Corredor Industrial El Salto
45680 El Salto, Jalisco



señalar que el corredor industrial, que tiene más de 50 años de haberse establecido, incluye empresas medianas y grandes, la mayoría dedicadas al proceso de transformación de productos químicos o a la industria metal-mecánica.

2. Derivado de las actividades productivas que realiza EMG se realizará Ampliación de oficinas, almacenaje del área de Tintas y Reparación de pavimentación de vialidad. Con la intención de llevar a cabo optimizaciones en la planta productiva de fabricación caja reciclada para la mejora en la gestión de los procesos
3. Adicionalmente, se hace notar que EMG obtuvo su primer Certificado de Industria Limpia el 13 de diciembre de 2004 y desde entonces se ha mantenido dentro del Programa Nacional de Auditoría Ambiental de manera continua.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

- a. El artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ("LGEEPA") en vigor dispone que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental es aquel a través del cual la SEMARNAT establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Considerando a la industria papelera dentro de aquellas bajo la jurisdicción de la Federación, según la fracción II del citado artículo 28 y la fracción X del artículo 5 de la LGEEPA.
- b. Asimismo, el penúltimo párrafo del citado artículo 28 dispone que:

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.[...]"



- c. En tratándose de ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de obras y actividades contenidas en el artículo 6° del REIA, que se encuentren en operación, el citado reglamento contempla además un supuesto de excepción a la presentación de una manifestación de impacto ambiental, a saber:

“Artículo 6°. [...]

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.”

(Resaltado añadido)

- d. Además, las obras y actividades comprendidas dentro del proyecto ampliación de oficinas, almacenaje del área de tintas y Reparación de pavimentación de vialidad, cumplen con lo establecido en el citado artículo 6 del REIA y se realizarán en zonas previamente impactadas dentro de la poligonal que desde hace años ocupa EMG para sus operaciones, sin que se generen desequilibrios ecológicos ni se rebasen límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Se adjunta cronograma que presenta una descripción de las obras y actividades que se pretenden realizar.
- e. En ese sentido, se considera que los impactos ambientales que puedan surgir durante la realización de las obras de **Ampliación de oficinas, almacenaje del área de Tintas y Reparación**



de **pavimentación de vialidad** serán de carácter temporal, de corto plazo, puntual y de baja intensidad y cobertura, siendo aplicables las medidas de control, prevención y mitigación para evitar o disminuir los impactos que se generen, que se han venido implementando desde hace años y que se han verificado en los procesos de certificación de industria limpia e ISO-140001, así como aquellas que se han implementado en otros proyectos de modificación y rehabilitación previos de los que se ha dado cuenta a esa Secretaría y de los que se ha exceptuado de evaluación de impacto ambiental a mi representada (oficio S.G.P.A/DGIRA.DEI.0360.04), por lo que no se considera que con su ejecución se causará desequilibrios ecológicos ni se rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, ya que sus efectos netos de impacto ambiental serán positivos.

SATISFACCIÓN DE REQUISITOS DEL TRÁMITE

Para satisfacer los requisitos del trámite bajo la homoclave SEMARNAT-04-0006, "Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental", así como para mejor proveer, exhibo la siguiente documentación:

- **Acreditación de Personalidad:** se acredita mediante escritura número 45,904 suscrita ante el Licenciado Mario Rischia Velázquez, Notario Público número 80 de la Ciudad de México, citada al proemio del presente escrito en términos de lo previsto en el artículo 15-A, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria al caso. (**Anexo 1**)
- **Acreditamiento de supuestos técnico ambientales de exención de la MIA:** Exhibo la Memoria técnica descriptiva (**Anexo 2**) que describe las actividades a realizar para la Ampliación de oficinas, almacenaje del área de Tintas y Reparación de pavimentación de vialidad, con lo que se demuestra que el pretendido proyecto, cumple con los extremos previstos en la hipótesis de exención prevista en el artículo 6° del REIA, en tanto que no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, según el presente escrito.
- **Acreditamiento pago derechos:** formato E5cinco, hoja de ayuda y comprobante de pago de derechos por el servicio de tramitación y resolución (**Anexo 3**).



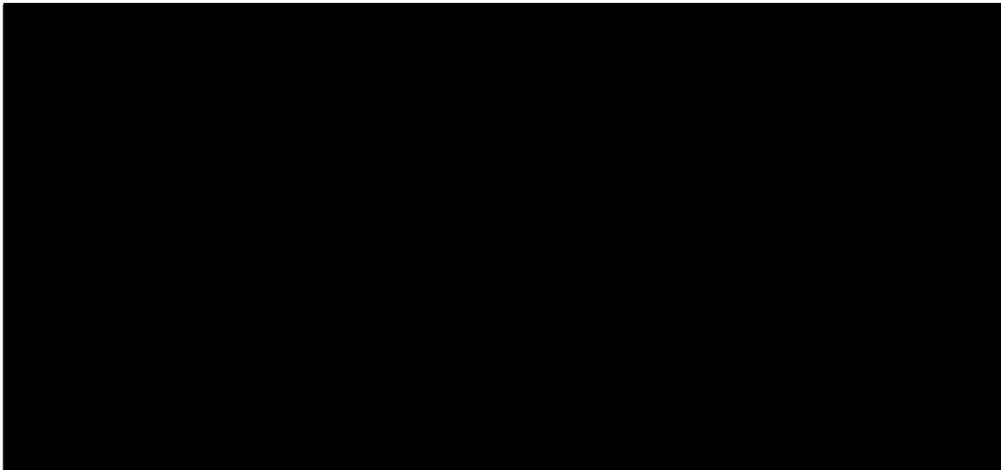
- **Formato FF-SEMARNAT-084, Homoclave SEMARNAT-04-006** Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental debidamente requisitado (**Anexo 4**).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a esa H. Autoridad se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente ocurso y por acreditada la personalidad con la que me ostento.

SEGUNDO: Tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizadas a las personas señaladas en el proemio del presente escrito, con los alcances ahí previstos; así como correo electrónico designado para las notificaciones electrónicas sobre las actuaciones que recaigan a este trámite.

TERCERO: Tener por dado el aviso previo sobre las modificaciones pretendidas a proyecto en operación y resolver la exención a la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental para las obras y actividades de Ampliación de oficinas, almacenaje del área de Tintas y Reparación de pavimentación de vialidad.



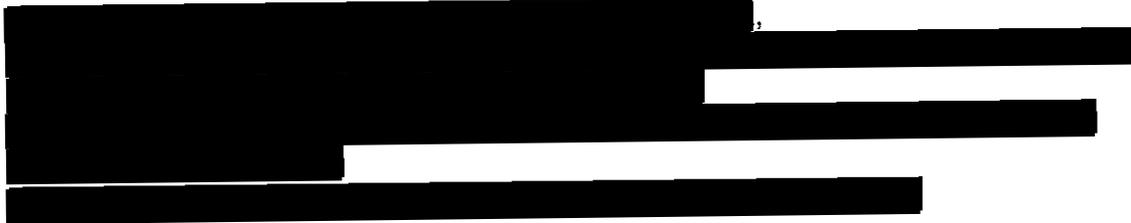


MEMORIA TÉCNICA DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE VIALIDAD Y AMPLIACIÓN Y ALMACENAJE DEL ÁREA DE TINTAS.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Persona moral

- EMPAQUES MODERNOS DE GUADALAJARA S DE RL DE CV.



INTRODUCCIÓN

Estos proyectos se realizan para la mejora del proceso de conversión (cajas) la reparación de vialidad nos permitirá que el flujo de unidades para el abastecimiento de tarimas en esa zona. En cuanto a la ampliación y almacenaje del área de tintas nos permitirá una mejor eficiencia en el manejo de los insumos para obtener un mejor flujo de abastecimiento de tinta.

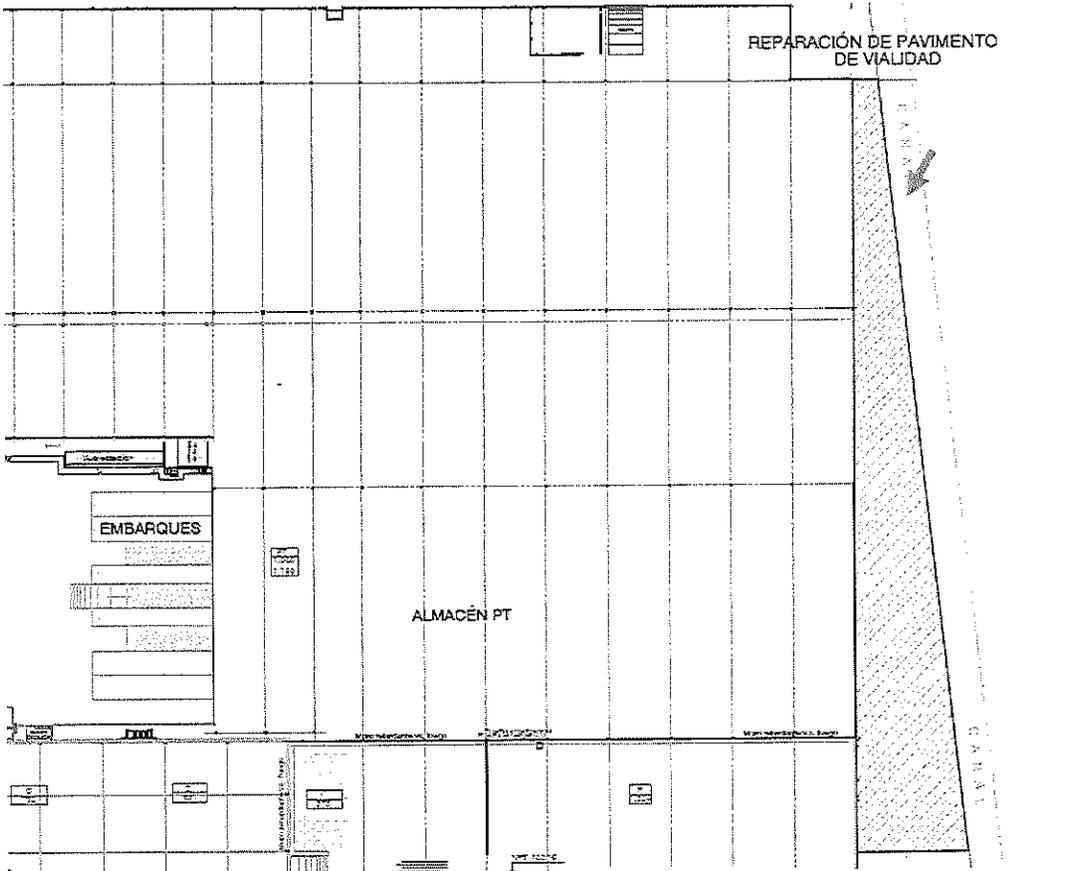
OBRAS:

Reparación de pavimentación de vialidad y ampliación y almacenaje del área de tintas

UBICACIÓN:



Carretera Guadalajara – El Salto KM 7.3
Col. Corredor Industrial El Salto
45680 El Salto, Jalisco



DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

1. Ampliación y almacenaje del área de TINTAS

Ampliación de oficinas para personal de tintas, a un costado de nave de cajas dentro de las instalaciones. Consiste en trazo y nivelación del terreno, construcción de un nivel, con muros perimetrales de block hueco, fachada de lámina al igual que su cubierta, soportes de PTR de 6", además de cubierta para racks de almacenamiento de pintura en un área total de 540 m²



CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE TINTAS

Actividad	Inicio	Fin	Estado
Centro de seguridad y preparación de personal			
Instalación			
Trazo y liberación general del área de construcción para tránsito de vehículos			
Construcción a patio sobre y fuera de material			
Producción de la construcción			
Retiro de escombros (C)			
Construcción de cimentaciones			
Fabricación de estructura			
Uso de concreto			
Acabado exterior			
Luminaria y tablero			
Instalación eléctrica			
Instalación hidráulica			
Instalación VTA o Detección			
Montaje de equipos			
Pintado de piso			
Limpieza de piso			

2. Reparación de pavimentación de vialidad:

Se realizará trazo y demolición de loza asfáltica existente para la pavimentación de la vialidad a un costado de almacén de producto terminado en un área de 1,400 m², con una excavación profunda de 30 cm, en material tipo 2 y relleno con material de banco, agregando una altura de 20 cm, compactado por medios mecánicos y manuales, adicionando carpeta asfáltica de 10 cm de espesor

ID	Modo de	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	01 ago '23	07 ago '23	14 ago '23	21 ago '23	28 ago '23	04 sep '23
1	W	Reparación de pavimentación de Vialidad	26 días	Jun 07/08/23	mié 06/09/23						
2	W	Demolición de carpeta asfáltica existente	10 días	Jun 07/08/23	vie 11/08/23						
3	W	Excavación profunda de 30 cm en material tipo 2	5 días	vie 11/08/23	jue 24/08/23						
4	W	Relleno con material de banco agregado a una altura de 20 cm compactado por medios mecánicos y manuales	6 días	jue 24/08/23	jue 31/08/23						
5	W	Carpeta asfáltica de 10 cm de espesor	5 días	jue 31/08/23	mié 06/09/23						

Proyecto: Reparación de pavim Fecha: Jun 11/07/23	Tarea: Reparación de pavimento Descripción: Tarea de trazo Hito: Inicio de obra Resumen: Reparación de pavimento	Nombre del proyecto: Reparación de pavimento Tarea manual: Tarea de trazo Método de ejecución: Trabajo de mano de obra Método de medición: Método manual	Tipo de actividad: Actividad de construcción Tipo de recurso: Mano de obra Tipo de recurso: Mano de obra Tipo de recurso: Método manual	Fecha límite: 06/09/23 Programa: Programa mensual Programa mensual: Programa mensual
--	---	---	--	---

Página 1

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	1 ago '23	28 ago '23	04 sep '23														
1		Reparación de pavimentación de	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J
2		Demolición de carpeta asfáltica																	
3		Excavación profunda de 30 cm e																	
4		Relleno con material de banco a de 20 cm compactado por medi manuales																	
5		Carpeta asfáltica de 10 cm de es																	

Proyecto: Reparación de pavim
Fecha: lun 31/07/23

Tarea

Fecha límite



División

Progreso



Hito

Progreso manual



Resumen



OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL JALISCO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Re: EMPAQUES MODERNOS DE
GUADALAJARA, S. de R.L. DE C.V.

Asunto: Respuesta a oficio No.
SGPARN.014.02.01.01.244/23

[REDACTED], en mi carácter de apoderado de la sociedad denominada **EMPAQUES MODERNOS DE GUADALAJARA, S. de R.L. DE C.V.** (en lo sucesivo referida como "**EMG**"), personalidad que acredite mediante escritura número 45,904 suscrita ante el Licenciado Mario Rischia Velázquez, Notario Público número 80 de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] y autorizando en los términos más amplios de lo previsto en el artículo 19 *in fine* de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al caso, indistintamente, a las CC. , [REDACTED] y, con fundamento en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual faculta a que las notificaciones puedan realizarse mediante medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, la designación de los correos electrónicos [REDACTED] para que sean notificadas las resoluciones del trámite al rubro, comparezco y expongo:

El 15 de agosto 2023 mi representada solicitó la **exención de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental en relación las obras y actividades que pretenden hacerse para las actividades productivas que realiza EMG en el sector papelerero**, con respecto a lo anterior se emite oficio No. SGPARN.014.02.01.01.244/23, de parte de la secretaría y con respecto al siguiente termino:



"Del escrito de solicitud se advierte la intención del PROMOVENTE de realizar la reparación de una vialidad y la ampliación y al almacenaje del área de tintas de la empresa Empaques Modernos de Guadalajara S. de R.L. de C.V. Sin embargo, el PROMOVENTE no presenta información y/o documentación que justificava respecto a que la empresa opera con anterioridad a 1988, o a la ubicación mediante coordenadas y los polígonos de las obras para corroborar que se trate de actividades dentro de los supuestos del Artículo 6° del REIA para el trámite de EXENCIÓN de la manifestación de impacto ambiental"

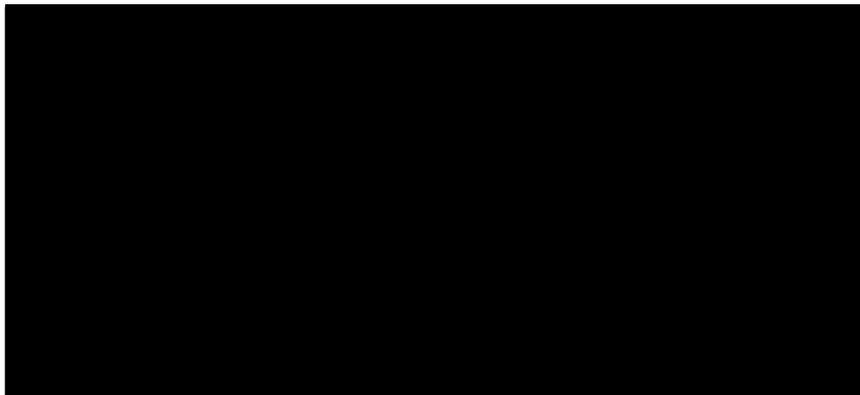
Se adjunta el **ALTA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** que data del 17 de julio de 1981 que justifica que la empresa opera antes a 1988 (**ANEXO I**) y LA UBICACIÓN CON COORDENADAS DE LAS OBRAS A REALIZAR (**ANEXO II**), FOTOGRAFÍAS DEL ÁREA QUE SE MODIFICARÁ. (**ANEXO III**).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a esa H. Autoridad se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente ocurso y por acreditada la personalidad con la que me ostento.

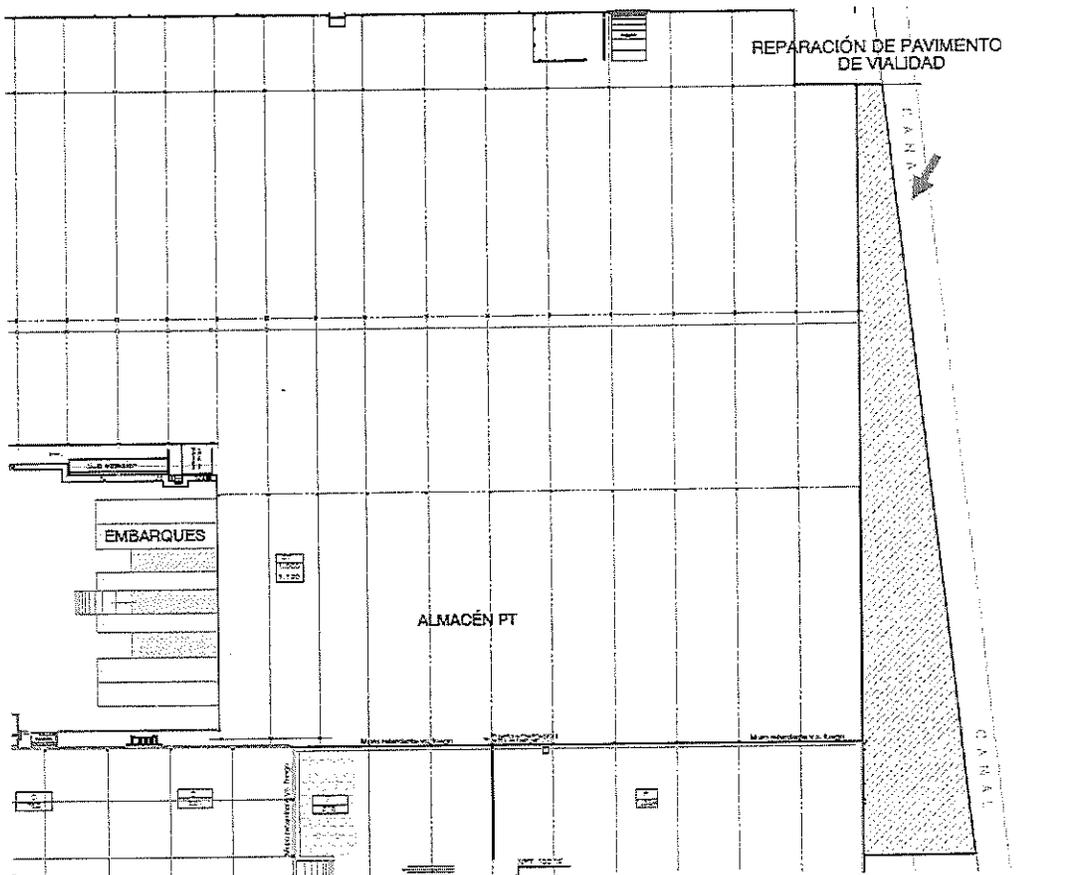
SEGUNDO: Tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizadas a las personas señaladas en el proemio del presente escrito, con los alcances ahí previstos; así como correo electrónico designado para las notificaciones electrónicas sobre las actuaciones que recaigan a este trámite.

TERCERO: Tener por presentado la información solicitada en el oficio No. SGPARN.014.02.01.01.244/23



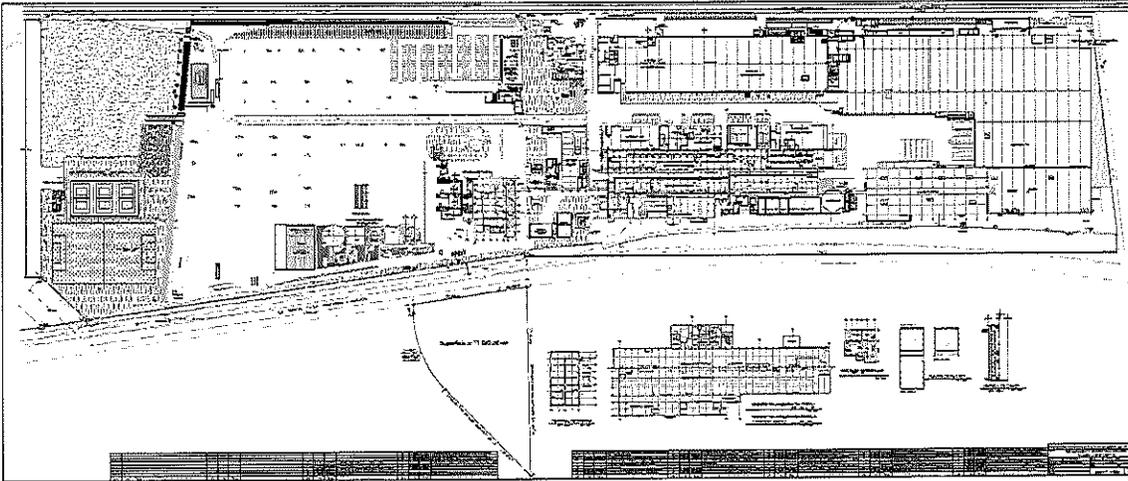


20°32'01"N103°15'21"W



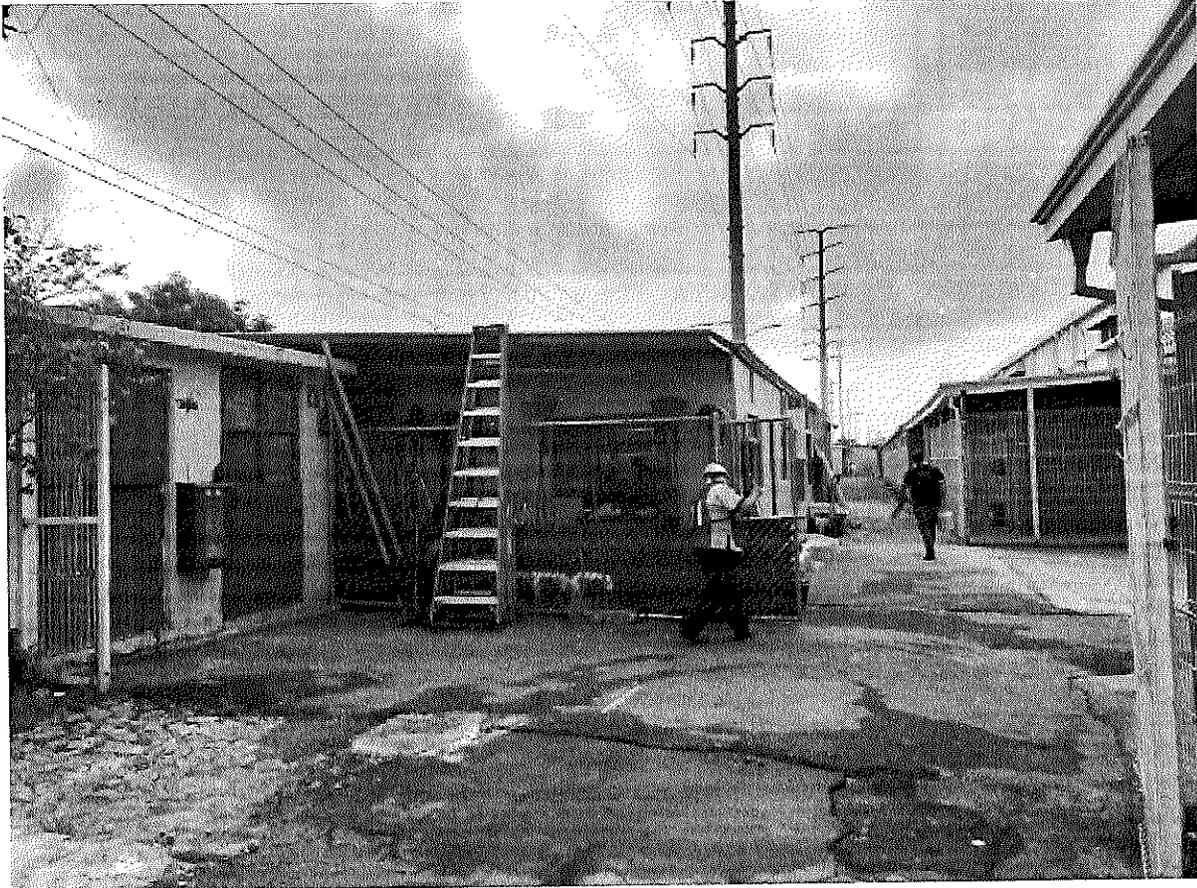


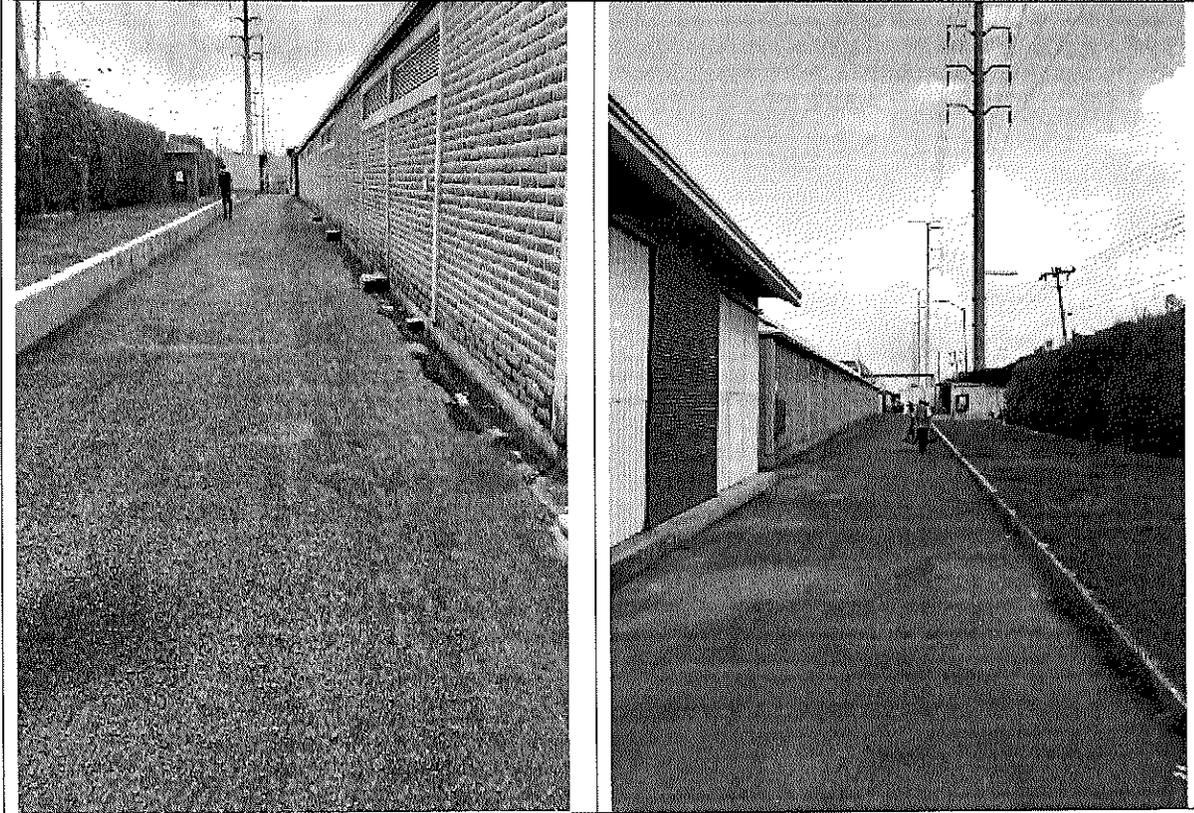
Polígono de la planta en general



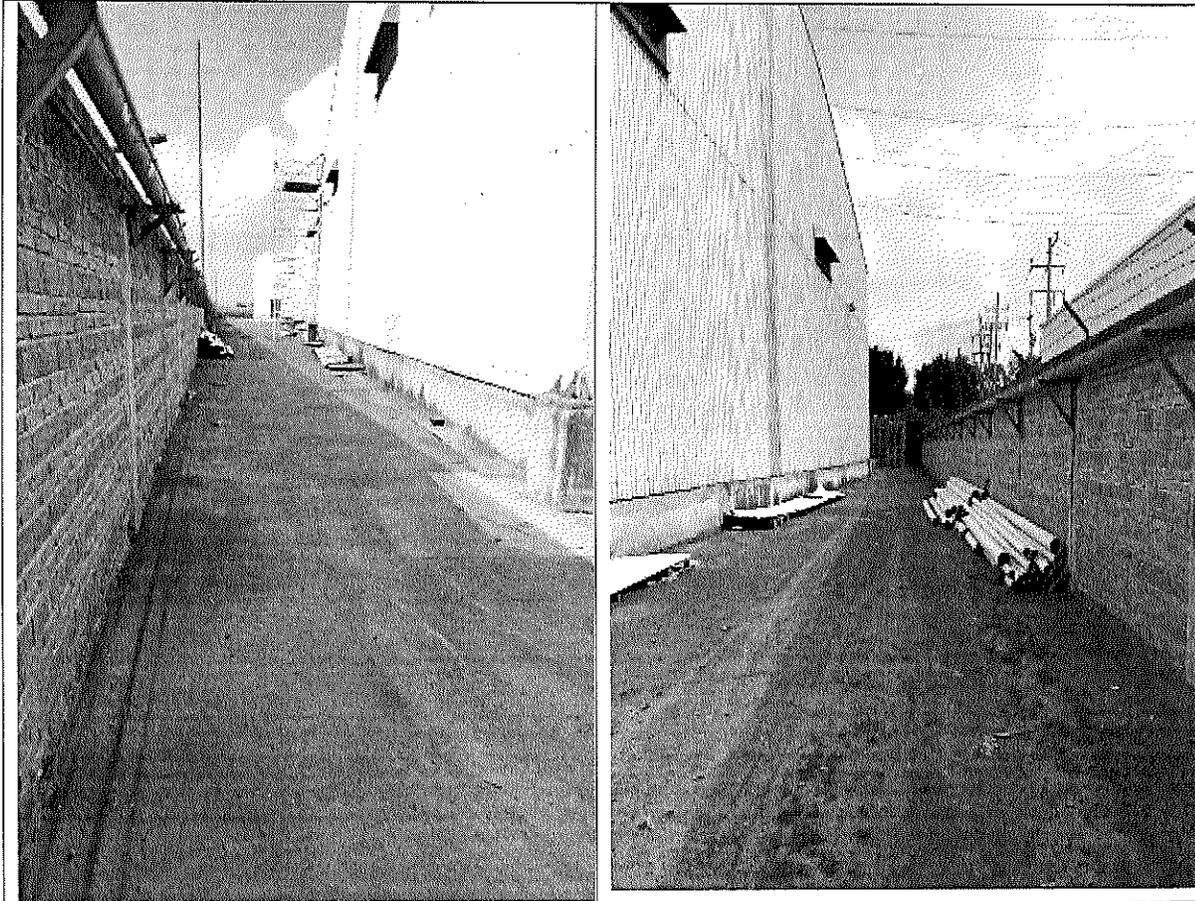


**FOTOGRAFÍAS DE LAS ÁREAS QUE SE MODIFICARÁN.
(ANEXO III)**





Carretera Guadalajara – El Salto KM 7.3
Col. Corredor industrial El Salto
45680 El Salto, Jalisco



Carretera Guadalajara – El Salto KM 7.3
Col. Corredor Industrial El Salto
45680 El Salto, Jalisco